

Preguntas Frecuentes



20
22

Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales

DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

1. ¿CÓMO SE PUEDE RADICAR UNA DEMANDA ANTE LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES POR ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR?

De conformidad con lo previsto en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), así como lo dispuesto en el artículo 24 del Código General del Proceso, la Superintendencia de Industria y Comercio tiene competencia para adelantar el trámite de la acción protección al consumidor.

Para ello, al momento de presentar una demanda debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Previo a la presentación de la demanda debe agotar una reclamación directa al productor o proveedor.
- Esperar un término de 15 días hábiles a la respuesta del proveedor, término otorgado por la ley para dar contestación a las solicitudes.
- Vencido este término, si usted no ha recibido respuesta, o la respuesta que recibió no es satisfactoria, podrá presentar la demanda por acción de protección al consumidor, la cual podrá radicar a través de la opción “Demande Aquí” de nuestra página web, la cual encontrará en el enlace <https://servicioslinea.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/>. También puede radicar a través de nuestro correo contactenos@sic.gov.co escribiendo en el asunto “Demanda de acción de protección al consumidor”. Puede utilizar nuestro modelo de demanda y modelo de reclamo directo en la página web de la entidad, dirigiéndose al link <https://www.sic.gov.co/tema/asuntos-jurisdiccionales/proteccion-al-consumidor>.

Debe tener en cuenta al momento de redactar su demanda los requisitos contemplados en el Art. 82 de la Ley 1564 de 2012, el artículo 58 numeral 5º de la Ley 1480 de 2011 y los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020:

- a) Dirigir su demanda a la Superintendencia de Industria y Comercio.
- b) Indicar de manera clara el nombre completo, apellidos y número de identificación de la persona que presenta la demanda (demandante/consumidor).
- c) Indicar de manera clara el nombre completo, apellidos y número de identificación de la persona a quien pretende demandar (proveedor o productor del bien o servicio).
- d) Narrar de manera clara y sencilla los hechos, enumerándolos uno a uno.
- e) Indicar de manera clara y precisa su pretensión.
- f) Informar el monto de la pretensión. Usted no requiere estar representado por abogado cuando sus pretensiones sean inferiores a los 40 salarios mínimos legales mensuales.

- g) Sustento normativo: invocar Artículos 56 y 58 de la Ley 1480 de 2011.
- h) Indicar lugar, dirección física y electrónica del demandante (consumidor), demandado (proveedor o productor), representantes y el apoderado del demandante, recibirán notificaciones personales.
- i) Aportar las pruebas pertinentes, entre ellas, la reclamación realizada al proveedor del bien o servicio.
- j) Acompañar el contrato celebrado si se trata de una demanda relacionada con protección contractual o cláusulas abusivas.
- k) Acompañar prueba de la publicidad si se trata de una demanda relacionada con información o publicidad engañosa.
- l) Si se confiere poder a un abogado tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 5º Decreto 806 de 2020, este poder ya no requiere de nota de presentación personal o autenticación ante notario y se entiende suscrito o firmado con la simple antefirma. Si el mismo se presenta con la regla antes descrita se debe adjuntar pantallazo del mensaje de dato donde se refleje el otorgamiento del poder del demandante al abogado, así mismo que en el poder se debe consignar la dirección de correo electrónico del profesional del derecho.

2. ¿CÓMO HAGO SEGUIMIENTO A UN PROCESO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR RADICADO ANTE LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES?

Para consultar un expediente relacionado con una acción de protección al consumidor puede ingresar a través de la página web www.sic.gov.co eligiendo la opción "Atención y servicios a la ciudadanía", opción "Consulte el estado de su trámite". Este vínculo lo llevará a una ventana en la cual podrá diligenciar el año y número de radicado. Se recomienda dar clic en "Fecha de radicación y ascendente" para que pueda obtener la información de su proceso organizada de manera cronológica. Luego deberá darle clic en el icono "Consultar" que se encuentra en la parte inferior izquierda de color verde. Hecho lo anterior podrá verificar el trámite de su proceso. Si desea visualizar documentos debe dar clic en la lupa que aparece al costado derecho.

Para visualizar los autos que se profieren en cada una de las actuaciones además de ingresar a la lupa, se debe desplegar la ventana que se evidencia en el recuadro izquierdo de la pantalla denominada "Actos Administrativos" y dar clic en la opción que le indica la expresión AU la cual va acompañada del número del auto y la fecha.

3. ¿A DÓNDE SE DEBEN DIRIGIR O RADICAR LOS MEMORIALES RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES?

Los documentos relacionados con su demanda deben ser radicados directamente a su proceso, esto le permitirá tener facilidad de consulta de su trámite. La Superintendencia dispone del correo institucional contactenos@sic.gov.co.

Si decide radicar los documentos al correo electrónico antes citado deberá indicar el año y radicado de su proceso y los archivos deberá adjuntarlos en los siguientes formatos: PDF, JPG para imágenes o fotografías, MP4 para videos cuyo tamaño debe ser de 800x600 a 30 fps. En lugar de hacer un solo archivo con un tamaño muy grande, se deben crear varios archivos pequeños que no superen los 25 Mb y si son varios archivos y la suma de estos supera el límite de 25 Mb, deberá enviarlos en correos separados indicando en el asunto el número del expediente y la parte que se remite. Ej: ASUNTO: Radicado del proceso -parte 1, parte 2, parte 3, etc. igualmente deberá indicar cuál es el último correo enviado. Ej: Radicado del proceso - parte 3 – final.

Tenga en cuenta que la dirección electrónica relacionada es el único correo habilitado por la entidad para la recepción de documento, de tal manera que, si su escrito es dirigido a otro correo electrónico, no se le dará trámite ni tendrá validez en el proceso.

Finalmente, se advierte que cuando se le otorgue un término para que cumpla con determinada actuación, el mismo se entenderá presentado en tiempo siempre que se radique antes de las 4:30 p.m., del último día hábil que tenga para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del Proceso, indicando el número de su proceso, en el canal mencionado.

4. ¿CÓMO SE NOTIFICAN LOS AUTOS Y SENTENCIAS?

Los autos y sentencias que se emita en escenario diferente a la audiencia, se notifican por estados de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

Las notificaciones por estado se realizarán en la página web: www.sic.gov.co.

Para consultarlo, haga clic en el banner de “Asuntos Jurisdiccionales”. A continuación, encontrará el enlace “Notificaciones” para consultar el estado según el día de su publicación. También encontrará un filtro en donde podrá precisar el día que desea revisar.

Para consultar un estado haga clic en la sección de “Tipo de Notificación” y seleccione la opción “Por estado” y seleccione la fecha que desea consultar.

Por otro lado, aquellas providencias emitidas en el trámite de la audiencia se notifican en estrados, es decir, en la misma audiencia, ya sea que las partes asistan o no a la diligencia, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 del Código General del Proceso.

5. ¿CÓMO PUEDO CONSULTAR LAS FIJACIONES EN LISTA?

Para responder a esta pregunta es necesario aclarar que mediante las fijaciones en lista se corre traslado de las excepciones previas, de mérito y recursos propuestos por las partes, conforme lo prevé el artículo 110 del Código General del Proceso. Para consultarlo, haga clic en el banner de “Asuntos Jurisdiccionales”. Después deberá dar clic en la parte que se denomina “Notificaciones”.

Para consultar la fijación en lista, de clic en la casilla “Tipo de Notificación” deberá seleccionar la opción “Fijaciones en lista - Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales”, y la fecha que desea consultar.

Por otra parte, tenga en cuenta que al consultar su proceso también podrá verificar que se corrió traslado de un recurso, excepciones previas o excepciones de mérito porque al consultar su proceso a través de la consulta de trámites aparecerá un consecutivo que se denomina “Fijación en lista”.

Finalmente, tenga en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital se prescindirá del traslado por Secretaría.

6. ¿PUEDO ASISTIR A UNA AUDIENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES SI NO RESIDO EN BOGOTÁ?

Sí. De conformidad con el artículo 103 del Código General del Proceso y en concordancia con el numeral segundo del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, y lo previsto en los artículos 1º, 3º y 7º del Decreto 806 de 2020, se promueve el uso de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, para ello, la Entidad evacuará el trámite de la audiencia, empleando medios electrónicos o tecnologías de la información y la comunicación, así, las partes, apoderados, testigos y/o auxiliares de justicia, podrán acceder a través de internet a la plataforma virtual que la entidad tiene a disposición en el enlace <http://www.sic.gov.co/salas-virtuales> seleccionando la sala de audiencia que le es asignada en el auto que fija fecha y hora de la diligencia. A la audiencia podrá comparecer mediante computador con Internet, smartphone o tablet.

Para ello, puede consultar el instructivo de ingreso a las salas de audiencias en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2020/Protocolo%20-%20VF%20-%2016%20de%20diciembre.pdf>

7. ¿QUÉ REQUERIMIENTOS TÉCNICOS NECESITO PARA COMPARECER A UNA AUDIENCIA VIRTUAL?

Aquella parte que decida comparecer haciendo uso de los medios tecnológicos y las plataformas con las que cuenta la Entidad para tal fin, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos:

- Internet Banda Ancha de mínimo 2MB en reuso.
- Sistema Operativo Windows XP Service Pack 3 o superior.
- Internet Explorer versión 7 o superior, micrófono Genérico, cámara Web Genérica y parlantes Genéricos.
- Se recomienda no conectarse a través de Wifi o celulares, toda vez que la conexión es inestable dificultando la realización de la audiencia.

Si presenta un inconveniente con el acceso a la plataforma de audiencias virtuales debe comunicarse en Bogotá al contact center (601) 5920400, conmutador (601) 5870000 o a la línea gratuita nacional 018000 – 910165. Dicha comunicación la puede hacer de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

8. ¿CÓMO OBTENER COPIAS DE UN PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTA ANTE LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR?

Para obtener copias simples de los procesos, usted puede ingresar a través de la página web www.sic.gov.co eligiendo la opción "Atención y servicios a la ciudadanía", opción "Consulte el estado de su trámite".

Este vínculo lo llevará a una ventana en la cual podrá diligenciar el año y número de radicado. Se recomienda dar clic en "Fecha de radicación y ascendente" para que pueda obtener la información de su proceso organizada de manera cronológica. Luego deberá darle clic en el icono "Consultar" que se encuentra en la parte inferior izquierda de color verde. Hecho lo anterior podrá verificar el trámite de su proceso.

Ingresando año y número de radicado usted puede visualizar e imprimir todas las actuaciones del proceso, autos proferidos por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales y la documentación aportada por cada una de las partes asociadas al proceso.

En cuanto a los procesos por Competencia Desleal y Propiedad Industrial, tenga en cuenta que deberá estar inscrito en el sistema de trámites en línea y haber solicitado previamente a la secretaría de dicho grupo de trabajo la autorización para acceder al expediente. Realizado lo anterior se estudiará si se cumplen los requisitos contenidos en el art. 123 del Código General del Proceso, verificado esto, se otorgará acceso al expediente el cual puede revisar ingresando a www.sic.gov.co, banner asuntos jurisdiccionales, posteriormente deberá ingresar a gestione los expedientes de competencia desleal y propiedad industrial, iniciar sesión con el usuario y contraseña asignados, dar clic en ver mis trámites, ingresar a la opción “Por competencia desleal y propiedad industrial” y allí encontrará cargados los expedientes autorizados para su consulta y descarga de documentos.

Tenga en cuenta que una copia simple es aquella que no requiere autenticación por parte del Grupo de Trabajo de Secretaría de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

Si las copias solicitadas son auténticas o con constancia ejecutoria deberá pagar la suma de mil cuatrocientos pesos (\$1.400) en la cuenta corriente No. 06275438-7 del Banco de Bogotá con el código rentístico No. 5, a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio. Una vez efectuado el pago usted deberá remitir un memorial donde acredite el pago y suministrar una cuenta de correo electrónico donde le será remitida la copia auténtica con su respectiva constancia de ejecutoria.

9. ¿CÓMO RECLAMAR UN DEPÓSITO JUDICIAL?

En caso de solicitar un título de depósito judicial constituido a su favor, deberá allegar al expediente jurisdiccional la solicitud de entrega, a fin de que, desde la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales se autorice la entrega del título mediante providencia judicial y se oficie a la Dirección Financiera para su conocimiento. Así mismo el interesado deberá informar a Dirección Financiera por el correo electrónico contactenos@sic.gov.co el medio por el cual desea reclamar el título, el cual tiene dos opciones: 1) con abono a cuenta, el cual se realizará de manera electrónica por la Dirección Financiera, en donde se deberá aportar la certificación bancaria y cédula de ciudadanía; o 2) mediante cobro directo con el Banco Agrario de Colombia, en el cual podrá acercarse a cualquier sucursal a hacer efectivo el cobro, aportando el certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días y/o documento de identificación del solicitante.

10. ¿PROCEDE UN DERECHO DE PETICIÓN PARA IMPULSAR UN PROCESO JURISDICCIONAL?

Dada la naturaleza jurisdiccional de este trámite, el derecho de petición no resulta procedente como mecanismo para requerir el cumplimiento de funciones judiciales o para impulsar el aparato jurisdiccional, por ello, las solicitudes que los ciudadanos presenten a las autoridades judiciales, deben resolverse atendiendo a lo dispuesto en la ley procesal de acuerdo con lo señalado por la jurisprudencia nacional.

Así mismo, debe recordarse que la procedencia del derecho de petición frente a las autoridades judiciales se encuentra limitada, en el sentido que “el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido -como también las partes y los intervinientes- a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio (artículo 29 C.P.)”, todo lo cual indica que, en estricto sentido, la formulación del escrito denominado “Derecho de petición” no resulta procedente en el trámite jurisdiccional de la referencia, las solicitudes que hagan los intervinientes en el proceso se denominan memoriales y los términos de respuesta a estos no son otros que los establecidos en el Estatuto Procesal Civil.

11. ¿CUÁNTO TIEMPO PUEDE DURAR UN PROCESO DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LAS ACCIONES DE COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL?

Las acciones de protección al consumidor están sujetas a los términos de duración señalados en el Código General del Proceso. El artículo 121 de dicho código establece un término de duración de un año, el cual empieza su contabilización a partir de la fecha de notificación del auto que admite la demanda a la parte demandada.

Debe tenerse en cuenta que este término puede ser prorrogado por seis (6) meses más, de allí que el término máximo de duración es de un año y medio.

Finalmente, cuando existen suspensiones del proceso por mutuo acuerdo de las partes o suspensiones de términos por parte de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, el plazo de duración del proceso se suspende durante el tiempo en que las partes hayan pactado la suspensión o la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales permaneció cerrada.

12. ¿CÓMO PUEDO INFORMAR A LA SIC QUE NO HUBO CUMPLIMIENTO EN LA SENTENCIA EMITIDA?

Deberá enviar una comunicación dirigida al proceso respectivo a través del correo contactenos@sic.gov.co, relacionando el número del radicado en el asunto y manifestando que, a la fecha, la parte demandada ha hecho caso omiso a la decisión manifestada dentro de la sentencia.

13. ¿CÓMO PUEDO INFORMAR A LA SIC QUE NO HUBO CUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN O TRANSACCIÓN CELEBRADA A TRAVÉS DE SIC FACILITA?

Deberá enviar una comunicación dirigida al Grupo de Trabajo para la Verificación del Cumplimiento a través del correo contactenos@sic.gov.co, adjuntando el acuerdo celebrado, el contrato de transacción, según corresponda y relacionando el número del radicado si correspondió a una transacción o conciliación celebrada dentro del trámite judicial.

Si se trata de un acuerdo de SIC Facilita, indicar “Incumplimiento acuerdo SIC Facilita” y deberá manifestar que, a la fecha, el productor o proveedor ha hecho caso omiso a las obligaciones consignadas mediante contrato de transacción celebrado en la plataforma SIC Facilita. Esta comunicación debe radicarse ante el Grupo de Trabajo para la Verificación del Cumplimiento de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

14. ¿EN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ES POSIBLE ADELANTAR UN PROCESO EJECUTIVO CON EL FIN DE EJECUTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN IMPARTIDA EN UNA SENTENCIA O GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CELEBRADO EN UNA CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN?

Las funciones jurisdiccionales conferidas en el artículo 24 del Código General del Proceso, en materia de protección al consumidor solo permiten adelantar el trámite relacionado con la vulneración de derechos establecidos en el Estatuto del Consumidor, de allí que no se cuenta con competencia para adelantar procesos ejecutivos, por lo que si desea ejecutar el cumplimiento de una orden impartida en sentencia, o un acuerdo o transacción válidamente celebrada en materia de consumo, deberá acudir a los jueces civiles, municipales o de circuito según la cuantía.

15. ¿QUÉ NORMA PROCESAL SE DEBE TENER EN CUENTA PARA ESTABLECER LA COMPETENCIA DEL GRUPO DE COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES?

El Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial actúa en el marco de las funciones jurisdiccionales otorgadas por el artículo 24 del Código General del Proceso en los literales b y a de los numerales 1 y 3, respectivamente. En ese sentido, todos los procesos y trámites adelantados deben ajustarse a lo dispuesto en dicha normativa. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 256 de 1996 y la Decisión 486 de 2000.

16. ¿QUÉ TIPO DE TRÁMITES ADELANTA EL GRUPO DE COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES?

El Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, solo conoce procesos declarativos de carácter jurisdiccional relacionados con infracciones a derechos de propiedad industrial y competencia desleal, de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a través del artículo 24 del Código General del Proceso. En ese sentido, este Despacho no atiende procesos de carácter administrativo.

Se agrega que ante dicho grupo de trabajo, también se adelantan las solicitudes de pruebas extraprocesales que se radiquen en materia de competencia desleal y propiedad industrial, de conformidad con las funciones jurisdiccionales otorgadas a esta entidad en dicha materia.

17. ¿ES POSIBLE VISUALIZAR DESDE INTERNET LAS PROVIDENCIAS, MEMORIALES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS POR EL GRUPO DE COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES?

Actualmente se está trabajando en la digitalización de los procesos del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, esto con la finalidad de que los intervinientes en los procesos puedan tener acceso no solo de manera física sino también virtual a los expedientes.

Para ello es posible acceder realizando los siguientes pasos:

- Ingresar a www.sic.gov.co.
- Dirigirse a “Asuntos Jurisdiccionales”.



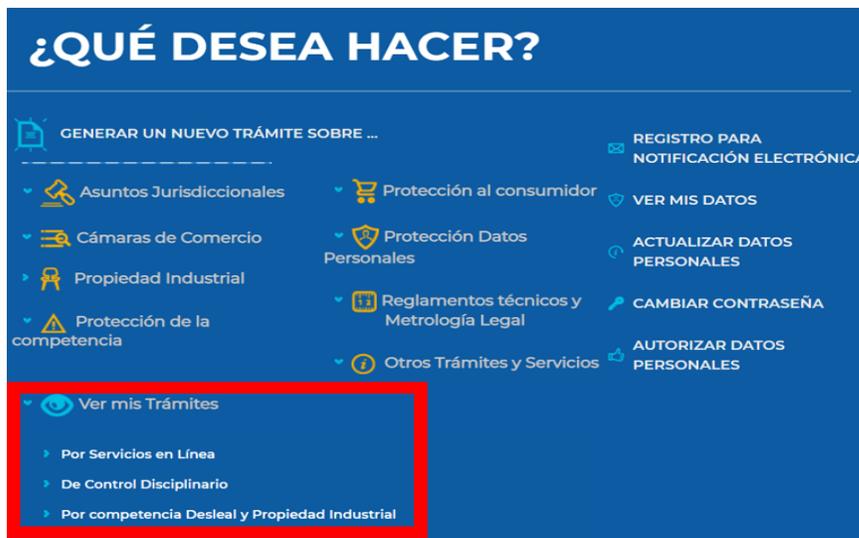
- Ingresar a “Gestione los expedientes por Competencia Desleal y Propiedad Industrial”.



- Registrarse en el “Sistema de trámites en línea”.



- Una vez se encuentra registrado, deberá enviar una solicitud al Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial con el número de radicado que se desea consultar. Esto con el fin de que la secretaria de dicho grupo de trabajo verifique si quien está solicitando la visualización del proceso se encuentra autorizado y proceder a habilitarlo (Art 123 Código General del Proceso). Verificado lo anterior, siempre y cuando el solicitante se encuentre autorizado para revisar el expediente, el secretario del despacho procederá a habilitar la visualización del radicado solicitado e informará sobre dicha actuación.
- Cuando la persona ya se encuentre autorizada podrá ingresar al sistema de trámites en línea con el usuario y contraseña asignados. Posteriormente, deberá dirigirse a “Ver mis trámites” e ingresar a la opción “Por Competencia Desleal y Propiedad Industrial”.



- Realizado lo anterior, se desplegará una ventana en donde se evidencian los radicados sobre los cuales la persona ha sido autorizada, allí deberá dar clic en “Detalles” y tendrá acceso a cada una de las actuaciones del proceso (autos y memoriales).

MIS TRÁMITES - Por competencia Desleal y Propiedad Industrial				
Mostrar	10	Registros	Buscar:	<input type="text"/>
Año ▲	Número radicado ▲	Fecha ▲	Dependencia ▲	Detalles ▲
17		2017-03-31 15:22:11	GRUPO DE TRABAJO DE COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL	<input type="button" value="Detalles"/>
18		2018-09-17 15:34:19	GRUPO DE TRABAJO DE COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL	<input type="button" value="Detalles"/>
18		2018-10-04 16:29:51	GRUPO DE TRABAJO DE COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL	<input type="button" value="Detalles"/>
19		2019-04-12 16:15:28	GRUPO DE TRABAJO DE COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL	<input type="button" value="Detalles"/>

18. ¿ES POSIBLE QUE EL GRUPO DE COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES ENVÍE POR CORREO ELECTRÓNICO COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS, COMUNICACIONES O INFORMES SOBRE EL ESTADO DE LOS PROCESOS?

No. este grupo de trabajo no envía comunicaciones, providencias o informes sobre el estado de los procesos por correo electrónico.

Lo anterior, por cuanto existe un deber de vigilancia de los procesos ya sea por el apoderado judicial o las partes intervinientes en el mismo. Es por ello que, para poder conocer el estado de los trámites y procesos, se publican los estados en el siguiente link: <http://www.sic.gov.co/notificaciones>. Adicionalmente se puede ingresar a los expedientes como se explicó en la respuesta a la pregunta 17 de este documento.

Lo anterior, en razón a que conforme al artículo 295 del Código General del Proceso las notificaciones de los autos que no deban hacerse de otra manera se harán por estado, el cual se fija en la secretaría del Despacho o virtualmente en la página de la Superintendencia de industria y Comercio. "

19. ¿SE PUEDEN RADICAR MEMORIALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO?

Sí, para ello la Superintendencia de Industria y Comercio tiene habilitado el correo electrónico contactenos@sic.gov.co. De todas maneras, se debe tener en cuenta que el horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

20. ¿ES POSIBLE OBTENER COPIA DE LAS SENTENCIAS PROFERIDAS POR EL GRUPO DE COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL POR LOS ACTOS DE PROHIBICIÓN GENERAL, DESVIACIÓN DE CLIENTELA, CONFUSIÓN, ENGAÑO, DESCRÉDITO, COMPARACIÓN, INDUCCIÓN A LA RUPTURA CONTRACTUAL, EXPLOTACIÓN DE LA REPUTACIÓN AJENA, VIOLACIÓN DE SECRETOS, DESORGANIZACIÓN, IMITACIÓN, PACTOS DESLEALES DE EXCLUSIVIDAD, VIOLACIÓN DE NORMAS?

El Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial no cuenta con una base de datos para establecer cuáles han sido las sentencias que en materia de competencia desleal se han proferido para cada uno de los actos dispuestos en la Ley 256 de 1996. Es por ello que no es posible entregar copia de sentencias en las que se haya estudiado un acto de competencia desleal en particular. No obstante, se cuenta con la publicación de las sentencias, a través de la página web <https://www.sic.gov.co/sentencia-2021>.

21. ¿ES POSIBLE OBTENER COPIA DE LAS SENTENCIAS PROFERIDAS POR EL GRUPO DE COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL RELATIVAS A PATENTES, PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES?

El Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial no cuenta con una base de datos para establecer cuáles han sido las sentencias que se han proferido en relación a cada uno de los temas relacionados con propiedad industrial. Es por ello que no es posible entregar copia de sentencias en las que se haya estudiado un tema específico. No obstante, se cuenta con la publicación de las sentencias, a través de la página web <https://www.sic.gov.co/sentencia-2021>.

22. ¿CÓMO PUEDO NOTIFICAR UNA DEMANDA POR COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL?

Puede realizar este trámite de dos maneras:

1. Siguiendo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. En caso de que desee enviar una notificación al correo electrónico de la parte demandada deberá solicitar este trámite a

la Secretaría del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial. Para efectos de la comparecencia de que trata el artículo 291 del C.G.P. bastará con que el demandado se comunique con el Secretario del despacho al teléfono (601) 592 04 00 e indique que desea notificarse de determinada providencia.

2. Las demandas también se pueden notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tal efecto, deberá realizar la solicitud escrita por correo dirigida al Secretario del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial quien será el encargado del envío de la misma.

23. ¿CÓMO PUEDO RADICAR UN TRÁMITE DE DEMANDA POR COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL?

Puede realizar este trámite de dos maneras:

1. Enviando su solicitud a través del correo electrónico contactenos@sic.gov.co, siguiendo las pautas consignadas en el protocolo para el trámite de procesos de manera virtual.
2. También puede presentar su solicitud a través del aplicativo denominado “Trámites Jurisdiccionales por Competencia Desleal y Propiedad Industrial”, al cual puede tener acceso en el siguiente enlace:
<https://servicioslinea.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/CompetenciaDesleal/index.php>

24. ¿CÓMO PUEDO CONSULTAR LAS SENTENCIAS MÁS RELEVANTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL?

La Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales cuenta con una relatoría en el que podrá consultar las sentencias más relevantes en materia de protección al consumidor, así como los autos de decreto de medida cautelar y las sentencias de competencia desleal y propiedad industrial, para ello puede ingresar a la página web www.sic.gov.co - opción servicios, seleccionar buscador de relatorías, allí puede encontrar una guía de uso en la que podrá encontrar con detalle el uso de esta herramienta.